



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

034/18

Ciudad de México, a 10 de agosto del 2018

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:30 horas del día 10 de agosto de 2018, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, la Lic. Daniela Montserrat Robles Trejo, en su carácter de Responsable del área Coordinadora de Archivos en Bancomext, el Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, quien preside la presente sesión para revisar y, en su caso, determinar la clasificación de la información, de conformidad a lo que enseguida se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500007018** recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 02 de julio del año en curso, en términos de lo que enseguida se copia de los requerimientos originales:

0630500007018:

"Con base a mi derecho a la información solicito conocer el número de ataques cibernéticos que la dependencia federal ha recibido de enero de 2018 a la fecha. Favor de detallar por mes, tipo de ataque y origen." (SIC.)

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en la que pudiere obrar la información, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, por conducto del Consultor de Seguridad Informática adscrito a la Dirección de Sistemas, se ha pronunciado en el siguiente sentido:

"En atención a su requerimiento de información, se le informa que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., de enero a la fecha esta Institución ha recibido un ataque cibernético el cual se presentó el 9 de enero y el cual fue informado de forma pública y oportuna a través de nuestra área de prensa dentro del Portal de BANCOMEXT, en el cual podrá encontrar la información pública, directamente en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www.bancomext.com/sala-de-prensa/comunicados?postyear=2018&postmonth=1>

Por lo que refiere al tipo de ataque y origen, se hace de su conocimiento que con motivo del ataque sufrido el 9 de enero del presente a la infraestructura en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), BANCOMEXT llevó a cabo el levantamiento de una demanda contra quién o quienes resulten responsables de dicho ataque cibernético, otorgándose información relativa a tipo de ataque y origen, y evidencias adicionales a la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

034/18

Ciudad de México, a 10 de agosto del 2018

Por tal motivo, la información referente al tipo de ataque y origen no debe hacerse pública, atendiendo a la siguiente motivación:

1. La información solicitada, constituye una parte técnica fundamental de las averiguaciones objeto de esta demanda.

2. Dado que existe una averiguación previa en proceso dentro de la Procuraduría General de la República, y que está extendiéndose a nivel internacional con el apoyo de la Policía Cibernética para identificar y en su caso presentar ante la justicia a los involucrados en el ataque.

Toda vez que precisamente la información que se solicita, se encuentra vinculada y forma parte de la substanciación del proceso penal que sigue el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., ante la Procuraduría General de la República, contenida en la carpeta de investigación, ubicándose en el supuesto de la fracción VII del artículo 110 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el sentido de que "Obstruya la prevención o persecución de los delitos", toda vez que su divulgación podría obstruir, las acciones implementadas o limitar la capacidad de las autoridades para la investigación del delito, así como el supuesto previsto en la fracción XII del mismo ordenamiento, por encontrarse dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el ministerio Público. Asimismo en términos del artículo 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal, esta información tiene el carácter de reservada.

En ese sentido, esta área clasifica como información reservada por 5 años, el origen y tipo de ataque sufrido el 9 de enero del presente a la infraestructura en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), BANCOMEXT, con fundamento en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracciones VII. Y XII, pues su publicación afectaría severamente las investigaciones de hechos que la ley señala como delitos, así como provocar la obstrucción de la prevención y persecución de delitos, en el entendido que toda divulgación del asunto, deja en un estado de mayor vulnerabilidad a la infraestructura en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), de BANCOMEXT y podría generar daños patrimoniales y de reputación graves."

Para efecto de la clasificación en términos del artículo 111 de la LFTAIP, se funda y motiva la clasificación antes referida, en términos de la prueba de daño, adjunta."

En virtud de lo antes expuesto, y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, quien acredita que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, en términos de la prueba de daño aplicada, este Comité:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

034/18

Ciudad de México, a 10 de agosto del 2018

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Dirección de Sistemas, perteneciente a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas en el sentido de que toda la información relativa al tipo de ataque cibernético sufrido por Bancomext así como el origen del mismo, tiene el carácter de RESERVADA, atendiendo a que su divulgación podría afectar en la obstrucción en la prevención o persecución de los delitos y asimismo se encuentra contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos, con fundamento en el artículo 110 fracciones VII y XII, de la LFTAIP.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 65 fracción II y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- CONFIRMA la clasificación parcial de la información solicitada, por lo que refiere al tipo de ataque cibernético y el origen del mismo, como reservada en términos de lo que disponen la fracciones VII y XII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de 5 años.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al solicitante haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la LFTAIP.

Así lo resuelven:

**Lic. Daniela Montserrat Robles
Trejo**

Responsable del Área
Coordinadora de
Archivos de Bancomext

**C.P. Sergio Samuel Cancino y
León**

Titular del OIC

**Lic. Jorge Mauricio Di
Sciullo Ursini**

Titular de la Unidad de
Transparencia